

levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que firman los señores concurrentes, de que como Secretario certifico.

Jose Gueza y Lopez
 N. Salaverría Angel y Garza

V. Ayerdi

Fidel Otegui

Presidente,
 D. José Gueza,
 Concejales,
 D. Patricio Lopez,
 " Ignacio Pica Bea,
 " José María Bengoechea,
 " Angel Marguren,
 " Vicente Ayerdi,
 " Anastasio Salaverría,
 " Venancio Salaverría,
 " Florencio Salaverría

En la Universidad de Leza a seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno, se reunió el Ayuntamiento de la misma en la Sala Consistorial, siendo la hora de las doce con los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Gueza y Garmendia y asistencia del infrascrito Secretario para celebrar sesión ordinaria pública que la declaró abierta dicho Sr. Presidente.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

A continuación fueron leídas y examinadas las siguientes facturas: 55,95 ptas. de D. Irene Gueza, 75 ptas. de la Eléctrica Varo Navarra, 150 ptas. de los Sres. Hijos de Nicolás Gallastegui, 5 ptas. de los Hermanos del Arilo de San Juan de Dios, 322,10 ptas. de D. Lacarín Larrea, 26,40 ptas. de El Ingenio y 58,50 ptas. de D. Federico Rodríguez, siendo todas ellas aprobadas por unanimidad.

Se dió lectura al escrito de reposición que con fecha 30 de septiembre último formularon los vecinos de esta Universidad D. Marcelino Salaverría y consortes en replica de que sea revocado el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento el día 10 de Sep-

tiempo pasado, en el que se desestimaba su solicitud en relacion con los acuerdos adoptados por esta Corporacion el 20 de Marzo de 1930 y el 9 de Junio último sobre el impuesto a las harinas, amparándose para ello en el art.º 255 del Estatuto Municipal que exige este trámite previo para acudir a la via contencioso-administrativa, e insistiendo en sus puntos de vista ya indicados en su anterior escrito. En su virtud, el Ayuntamiento resuelve desecharse el escrito de reposición, manteniendo el acuerdo impugnado que es perfectamente legal, toda vez que las disposiciones que los recurrentes señalan como infringidas, lo que prohiben no es la supresión de impuesto sino la creacion y modificación de los mismos en el sentido de que supongan aumentos de cargas al vecindario que es como las han interpretado los denunciantes Ayuntamiento.

Con lo que y una vez cambiadas impresiones sobre diferentes asuntos, el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales, de que como Secretario certifico.

José Guayalá José María Benquecha

J. Benquecha
A. Sotomayor Valeriano

Angel Plancherín
J. Benquecha

Fidel Otegui